LEY Nº 6.614

Autorizando, por esta única vez, al Instituto de Seguridad Social de la Provincia a hacer frente al pago de las bonificaciones sobre pensiones sociales, con sus recursos propios.

Departamento de Acción Social.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase, por esta única vez, al Instituto de Seguridad Social de la Provincia, a hacer frente al pago de las bonificaciones sobre pensiones sociales, con sus recursos propios.

Art. 2º Establécese que, una vez promulgado el Presupuesto para el Ejercicio 1961/62, serán reintegrados al Instituto de Seguridad Social de la Provincia los fondos respectivos, con imputación a la partida prevista con esos fines.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

HECTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI. Juan José M. Raimondi, Secretario del Senado.

La Plata, 10 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archivese.

ALENDE.
ABEL ARRESE.

Decreto Nº 12.222.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos catorce (6.614).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.